

Procedimiento nacional de apelación – Autoridad de Perú



Disposición nacional ERP:	EL Reglamento del Decreto Legislativo N° 1147, Decreto Legislativo que Regula el Fortalecimiento de las Fuerzas Armadas en las Competencias de la Autoridad Marítima Nacional – Dirección General de Capitanías y Guardacostas, en su SUBCAPÍTULO VIII artículos 666,667,670 y en el TÍTULO VIII artículos 747,748
---------------------------	--

Procedimiento de apelación ante buques detenidos:

La apelación puede ser solicitada por:	
Propietario	X
Compañía (N° IMO identificación de la compañía)	X
Capitán	X
Otro: Agencia consignataria del buque	X
La solicitud de Apelación debe ser presentada a:	Dirección
Capitanía Jurisdiccional correspondiente.	Según corresponda, ver directorio de Capitanías: https://webintranet.dicapi.mil.pe/UUDD/Capitanias.html
Dirección General de Capitanías y Guardacostas, Departamento de Estado Rector de Puerto.	Jr. Constitución 150, Callao, dicaestado@dicapi.mil.pe

Fecha límite de presentación	Días
Desde notificación de liberación	-----
Desde notificación de detención	15
Otro:	-----

Lenguaje		Presentación por:	
Español:	X	Carta:	X
Inglés:	X	Email:	X
Otro:	---	Fax:	X

Tiempo de contestación desde la recepción de queja y/o apelación	30 días
--	---------

Otra información de relevancia
- El armador de un buque extranjero que no está satisfecho con la detención, puede presentar una objeción con las razones de insatisfacción dentro de los 15 días a partir de la fecha en que haya recibido la detención. - El resultado de la misma será notificado al solicitante en un plazo máximo de 30 días. - El recurso debe interponerse con elementos probatorios, disposiciones aplicables, fundamentos, e incluida la carta oficial En caso que el solicitante se manifieste insatisfecho con la respuesta obtenida ante la apelación de una medida de detención, podrá plantear la revisión de los resultados de la investigación realizada ante la Secretaría del Acuerdo Latinoamericano sobre el Control de Buques por el Estado Rector del Puerto.